



Universidad de Colima

Rectoría

ACUERDO No. 2 que crea el COMITE DE APOYO PARA LA PLANEACION Y LA EVALUACION de la U. de C., así como sus órganos de participación.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Dr. Carlos Salazar Silva, Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren las Fracciones XIV y XV del Artículo 27, así como el Artículo 29 de la Ley Orgánica de esta Institución y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Casa de Alta Cultura, se encuentra integrada al Sistema Nacional de Planeación Permanente de la Educación Superior y uno de los principales lineamientos del Programa para la Modernización Educativa, lo constituyen la planeación y evaluación permanente de la educación superior;

SEGUNDO.- Que la planeación de la educación superior de la Universidad, debé ser entendida como un proceso coordinado, sistemático y generalizado, para la determinación de acciones tendientes al desarrollo equilibrado y coherente de la Institución;

TERCERO.- Que la evaluación, como parte del proceso de planeación, es considerada un medio fundamental para conocer el grado de avance de los objetivos, así como la eficiencia, eficacia e impacto de las acciones realizadas;

CUARTO.- Que la coordinación del proceso de planeación del desarrollo institucional a corto, mediano y largo plazo, total o parcialmente analizando y proponiendo opciones de acción para el logro de los objetivos universitarios, es responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional;

QUINTO.- Que la Universidad de Colima cuenta con su proyecto académico, constituido por el Plan Institucional de Desarrollo 1995-1997, el cual precisa los grandes objetivos institucionales, particulares, políticas y líneas de acción, así como los programas específicos;

SEXTO.- Que los procesos de planeación y evaluación de la educación deben comprender las funciones sustantivas y la adjetiva de esta Casa de Estudios, sumando esfuerzos de las dependencias para lograr un todo congruente que tome como referencia el proceso de desarrollo institucional;



Universidad de Colima

Rectoría

- 2 -

SEPTIMO.- Que desde que fue creada la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), el actuar de la Universidad se ha basado en la permanente evaluación de sus propios resultados y de los cambios ocurridos en el entorno social;

OCTAVO.- Que los procesos de planeación y evaluación deben caracterizarse por ser racionales y realistas para que fundamenten las decisiones que se van tomando en datos, hechos, situaciones o expectativas para juzgar su utilidad, pertinencia o viabilidad, según el caso, en función de los objetivos que se quieran alcanzar;

NOVENO.- Que en el discurso de toma de protesta como Rector de esta Máxima Casa de Estudios, expresé mi convicción porque el proceso de planeación institucional sea integral e interactivo, realizado con la participación de todos los universitarios, para que sus objetivos se traduzcan en programas y proyectos específicos;

DECIMO.- Que para impulsar la vida académica de la Universidad con procesos participativos y deliberativos, se requiere la creación y organización de un cuerpo colegiado donde se aprovechen la experiencia y especialización de sus miembros, en la aplicación de los lineamientos que en materia de planeación y evaluación dicten los organismos nacionales o regionales correspondientes;

UNDECIMO.- Que este cuerpo colegiado deberá recomendar las acciones, procesos, metodologías y tiempos idóneos para los trabajos de su competencia, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O :

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo crea el Comité Técnico para la Planeación y Evaluación de la U. de C., así como sus órganos de participación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Técnico de Planeación y Evaluación estará integrado por:

- a) El Rector de la Universidad de Colima, como Presidente.
- b) Como Vocales:
 - El Secretario General de la Universidad,
 - El Secretario Técnico de la Universidad,
 - Los Coordinadores Generales,
 - Los Delegados Regionales,
 - El Abogado General y



Universidad de Colima

Rectoría

- 3 -

- El Director General de Planeación y Desarrollo Institucional, quien a su vez fungirá como Secretario del Comité.

El Presidente podrá invitar a otras personas, que a su juicio, considere conveniente su participación en el Comité.

ARTICULO TERCERO.- El Comité se apoyará en los subcomités y grupos de trabajo que se formen para llevar a cabo las tareas específicas de planeación y evaluación.

CAPITULO SEGUNDO Del objetivo

ARTICULO CUARTO.- Será objetivo del Comité Técnico de Planeación y Evaluación contribuir al desarrollo de la Universidad, mediante la apertura de amplios espacios a la participación y deliberación de la vida institucional, para que el quehacer universitario sea más armonioso y se retroalimente con los resultados de su propia evaluación.

CAPITULO TERCERO De las funciones

ARTICULO QUINTO.- El Comité Técnico para la Planeación y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

I.- Lograr la participación efectiva de la comunidad universitaria en el conocimiento, análisis y evaluación de la realidad universitaria;

II.- Estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de la Institución, así como los marcos de referencia, para su instrumentación dentro de lo que establece la legislación universitaria;

III.- Analizar y aprobar, en su caso, los trabajos de planeación y los parámetros deseables para la evaluación que elabore cada año la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional, así como proponer las modificaciones que consideren necesarias;

IV.- Conocer y aprobar los programas o proyectos especiales o emergentes generados como resultado de la planeación, evaluación y el desarrollo institucional, que sirvan como medio para solicitar el financiamiento extraordinario a las autoridades competentes, y

V.- Proponer los criterios necesarios para la correcta precisión, confiabilidad y significado de los datos estadísticos.



Universidad de Colima

Rectoría

- 4 -

CAPITULO CUARTO De las Atribuciones

ARTICULO SEXTO.- El Comité de Planeación y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fungir como órgano de consulta del Rector;
- II.- Estudiar y aportar los puntos de vista necesarios sobre la viabilidad de cualquier proyecto que se proponga al Rector, y
- III.- Los demás que se deriven de este Acuerdo y otras disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

ARTICULO SEPTIMO.- Serán atribuciones del Presidente del Comité:

- I.- Presidir las reuniones del Comité;
- II.- Aprobar en el caso que así proceda, los asuntos puestos a discusión en el seno del Comité, y
- III.- Convocar cuantas veces sea necesaria, a los miembros del Comité, al través del Secretario del mismo

ARTICULO OCTAVO.- Serán atribuciones de los Vocales del Comité:

- I.- Participar en las deliberaciones que se realicen en las sesiones de trabajo y contribuir en las resoluciones del Comité, y
- II.- Ser el enlace entre el Comité Técnico de Planeación y Evaluación y los subcomités que presidan.

ARTICULO NOVENO.- Serán funciones y atribuciones del Secretario del Comité:

- I.- Asesorar en materia de planeación y evaluación a los integrantes del Comité;
- II.- Sugerir los lineamientos y metodologías que deberán seguirse en materia de planeación y evaluación;
- III.- Tomar nota de los acuerdos y compromisos que se tomen en el seno del Comité;



Universidad de Colima

Rectoría

- 5 -

- IV.- Llevar el seguimiento de los compromisos establecidos;
V.- Convocar a sesión de trabajo a los integrantes del Comité,
y
VI.- Llevar el archivo del Comité.

CAPITULO QUINTO **De la integración y funcionamiento de** **los Subcomités**

ARTICULO DECIMO.- Serán creados los siguientes Subcomités:

- I.- Uno por cada Coordinación General;
- II.- Otro de Normatividad y gobierno, y
- III.- Los que acuerde el comité en pleno.

ARTICULO UNDECIMO.- Los Subcomités a que se refieren la Fracción I del Artículo anterior de este Acuerdo, se integrarán de la siguiente manera:

- I.- El Coordinador General, quien fungirá como Titular del Subcomité, y
- II.- Los directores generales y directores de centros universitarios adscritos a las coordinaciones, quienes fungirán como vocales del Subcomité.

A juicio del Titular del Subcomité, podrán invitar a participar a aquellas personas que considere convenientes.

ARTICULO DUODECIMO.- Cada uno de estos Subcomités contará con un secretario, que será el Secretario Técnico de la Coordinación General.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- El titular del Subcomité de normatividad y gobierno será el Abogado General de la Universidad.

Para llevar al cabo los trabajos relativos a este Subcomité, el titular podrá invitar a las personas que considere convenientes y a su vez designará al Secretario Técnico del mismo.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Serán funciones de los Subcomités, las siguientes:

- I.- Proponer al Comité Técnico de Planeación y Evaluación, al



Universidad de Colima

Rectoría

- 7 -

III.- Llevar el archivo del Subcomité, y

IV.- Asesorar en materia de planeación y evaluación a los integrantes de los grupos de trabajo.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Serán atribuciones de los vocales de los Subcomités:

I.- Asistir a las sesiones convocadas por el Titular del Subcomité, y

II.- Participar activamente en los trabajos del Subcomité y contribuir en las resoluciones a que se lleguen.

ARTICULO DECIMOCTAVO.- Los Subcomités podrán sesionar cuantas veces sean necesarias con el fin de desahogar todos los asuntos que le competen. Sus decisiones serán tomadas por consenso.

CAPITULO SEXTO

De la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo

ARTICULO DECIMONOVENO.- Se constituirán 12 grupos de trabajo correspondiendo: seis a las áreas de conocimiento en la docencia (Ciencias Naturales y Exactas; Ciencias Agropecuarias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales; Humanidades y Docencia; Ingeniería y Tecnología) y seis a la investigación. Estos grupos estarán integrados por:

I.- Los directores de los planteles y centros de investigación existentes en el área correspondiente, y

II.- Un académico de cada carrera técnica, licenciatura, posgrado y centros de investigación existentes en el área.

Los miembros del personal académico, por área del conocimiento serán designados en asamblea convocados para ese fin.

ARTICULO VIGESIMO.- El titular del grupo de trabajo será elegido por los integrantes en pleno, presidirá las sesiones y las convocará;

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.- Serán funciones de los grupos de trabajo de cada Subcomité, las siguientes:

I.- Llevar a cabo las tareas de planeación y evaluación de



Universidad de Colima

Rectoría

- 6 -

través del Coordinador General, aquellos estudios o documentos que fortalezcan el trabajo del mismo;

II.- Conocer y analizar las propuestas que rindan los grupos de trabajo por área de conocimiento, por lo que respecta sólo a los subcomités de docencia e investigación;

III.- Analizar la información generada en su ámbito respectivo, para desahogar las tareas señaladas por el Comité;

IV.- Determinar la problemática existente y proponer al Comité soluciones a los problemas y necesidades detectadas en los procesos de planeación y evaluación, y

V.- Rendir al Comité por conducto del Coordinador General, las propuestas que resulten de los trabajos a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Serán atribuciones de los titulares de los Subcomités:

I.- Presidir las sesiones del Subcomité;

II.- Ser el enlace con el Comité Técnico de Planeación y Evaluación;

III.- Convocar a los miembros del Subcomité a las sesiones que se lleven a cabo;

IV.- En el caso de docencia e investigación, convocar a los académicos por área de conocimiento a la designación de los que deberán participar como miembros de los grupos de trabajo respectivos.

V.- Invitar a los mejores estudiantes por áreas de conocimiento, para que participen como miembros, y

VI.- Asesorar en materia de planeación y evaluación a los integrantes del Subcomité a que correspondan.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Las funciones de los secretarios técnicos de los Subcomités, serán las siguientes:

I.- Coordinar internamente los trabajos de planeación y evaluación que se realicen en el Subcomité correspondiente;

II.- Integrar las propuestas o la información de que trata la Fracción V del Artículo 15, y, rendirla al Comité al través del Coordinador General del mismo;



Universidad de Colima

Rectoría

- 8 -

las carreras profesionales de los proyectos que se desarrollen en el área, así como los estudios específicos que se soliciten o consideren convenientes;

II.- Proporcionar los resultados de la planeación y evaluación, al respectivo Subcomité de docencia e investigación a través del titular;

III.- Proponer al Subcomité, lo conducente para mejorar la calidad de las carreras y los proyectos del área, y

IV.- Asistir a las reuniones de trabajo cuando se les convoque.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en órgano informativo de Rectoría.

Dado en la ciudad de Colima, Col., a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E

ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
EL RECTOR,



DR. CARLOS SALAZAR SILVA.

CSS/MVM/lepm*